AHA-DAH-FAVE-029-001-039

Escoriaza. Hospital. Obra. 1713

En la villa de Escoriaza a diez y nueve dias del mes de octubre de mill setez. y trez. años, Ante el Sumo, el Señor Dr. Don Diego Velarde Cano y Riaño, Maestro de Capilla de esta Yglesia Colegial de Santa Maria de la Ciudad de Victoria Visitador que, de este Obispado de Calahorra y la Calzada por el Illmo. Señor Don Alonso de Mercado y Barrada Obispo de dho Obispado del Consejo de su Mag.d por testimo. de mi el notario Subscripto y Visitador es de Libro de Cuentas de las Capellanias Obras pias perpetuas, Dotacion de Fuentes, consignacion de Cantaras para redempcion de Cautivos Convento de Mercenarias de esta villa; Hospital para pobres que todo fue instituido y fundado por Juan de Mendragon Vizcaino natural de Zarauz, de que es Patron Don Juan Joseph de Olaeta Alcalde y Regidor perpetuo de esta villa y Jauregui Vecino de dha villa y el Br. Don Juan de Segura Vecino del, Don, Juan de Segura

Beneficiado Mesa una Capellan de una
de las dos Capellanias que dejo la ves Don Juan
Lopez de Vergara Beneficiado en Ozaeta y
Vista la Cuenta formada por el dho Adm, de lo
que an producido las rentas de estas obras pias des
de la ultima Vista gastos echos en el Hospital
pagas de estipendios de Capellanias Patrono
y los demas que da dho Cuenta todos los Instru
mentos de Cargo y Data que la Justifican, a
Sumxa estas con toda la Justificacion Combeniente
aprovo y confirmo Sumxa, salvo error declarando
por alcanze a favor de dho Don Juan de segura
administradora, y con data estas obras pias, la Canti
dad de dos mil novecientos y Sesenta y seis Rs
y siete mrs; de los que se ara pago de los funerales
efectos y pertenece, y sobre cuia buena Admnis
tracion se le encarga la Conciencia: como tambien
la de exercite Sucesoridad con los pobres y tem
ga a buen cuidado en su asistencia de lo necesa
rio
cuerdo las prevenciones Combenientes para ello,

Como Sasta Aqui a Executado=
Y Sauiendo parecido en esta uista El dicho
Don Juan de Segura, Y Don Juan Lopez de
Uergara Capellanes de ambas Capellanias, Sexti
ficaron Sauer cumplido con las misas de dicho Sall
Capellanias asta el tiempo que resulta de dha
Cuenta, Sumado Cas dio por cumplido as=
Y porque el Sño. Don Juan Ram. de Unzueta
Y Durzequi Patrono considero Lagran quiebra de
Las xentas de estas obras pias quese xeduzen
a la de dos Juros El uno Situado en la Ciudad de
Logroño Y Lotro en la de Durango, cuia diminuzi
En renta naze de los ualores, de su Maz (que
Dios G) Y tambien en porcion de Diezmos Y
Y queda es Eterno tuio Nos Esp diran pagar en Eclam.
a cada Capellan los Quinientos Ducados de renta
ni ael como Su Patrono los Cinquenta anuales y
Sele estan consignados, Procuro a dicho

Y Capellanes Recuesen a Dos Ducados
cada uno Dexandoles ensumtado Renta
mismo al Patron Dandole Veinte Y Dos
Ducados, lo que se executado Desde Año
de Mil Setez Y Diez como resulta dela
misma Cuenta, Y en esta Consideracion tienen
lo por carga cada Capellan la Dezima cotidiana
desde Dicho año de 1710. asta aora cumplido.
Y cumplen con Celebrar medio año Demsas en
la Consideracion Desex lo correspondiente à la primera
Carga Y porque esta Reduccion Y mnovacion Demsas
no an podido los dos Capellanes poner en efecto, Son
Clemencia Y aprovacion del Sor Ordinario de este obispado
Se les manda Cas Lleven ibiegan la Orden que
les Diexe, apercibiendoles que dendo Salex Seles
de
ara Carga en Retardo de todas Cas misas correspon
dientes à la primera carga Y de lo que el Dho Rebu
nal determinare pondran razon à Continuacion
de este auto para que conste en las Siguientes

Vistas Y puesto este auto asi lo mando Y
firmo Sumrd, de que doy fee =

Dr. Don Diego Bellardo

Nitem

Dos de Visita
en Sumrd

Carlos Lebaupin